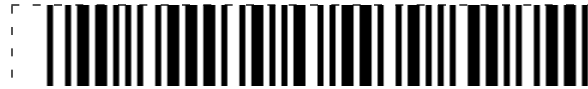




Bogotá, Colombia, 23 de mayo de 2025

Señor@:

Anonim@



Al contestar cite Radicado E-2025-002876 Id: 78280
Folios: 2 Fecha: 2025-05-23 11:17:20
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: ANONIMO

Ref. Respuesta a Derecho de petición radicado R-2025-02691 ID 77855

Saludos cordiales,

En atención a su derecho de petición, con el número el radicado que se indica en la referencia, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF–, es una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999, cuyas funciones son las de intervenir en la economía del Estado mediante actividades de inteligencia financiera, a fin de detectar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 9 de la ley 526 de 1996, modificado por el parágrafo del artículo 34 de la Ley 1621 de 2013, la información que recaude la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF en cumplimiento de sus funciones y la que se produzca como resultado de su análisis estará sujeta a reserva, salvo que medie solicitud de las fiscalías con expresas funciones legales para investigar lavado de activos o sus delitos fuente, financiación del terrorismo y/o legitimadas para ejercitar la acción de extinción de dominio quienes deberán mantener la reserva aquí prevista.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le informa que el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAFT), o los diferentes sistemas de administración de riesgos, son los mecanismos que permiten a las entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

A través del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica¹, la Superintendencia de Sociedades estableció el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM y reporte operaciones sospechosas ante la UIAF, compuesto por el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT y el Régimen de Medidas Mínimas².

En estos casos de implementación de dichos sistemas, la UIAF es ajena o no es del ámbito de sus funciones como se mencionó anteriormente, toda vez, que en su gran mayoría son criterios, pautas y políticas de cada entidad vigilante.



Aclarado lo anterior, es importante mencionar que la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF es ajena y no está dentro de sus competencias impartir directrices para la elaboración y contenido que debe estar inmerso dentro del SAGRILAFT de cada entidad que está obligada a implementarlo.

Por lo tanto, no es posible atender su solicitud, sin embargo, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, una vez analizada su petición hemos procedido de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 a dar traslado por competencia a la Superintendencia de Sociedades, toda vez que la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF-, no es el ente competente para dar respuesta a su derecho de petición.

Cordialmente,

OFICINA ASESORA JURIDICA